



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm.: 867/24 (2846/23)

Contratista.....: OMC, SAE

Carta de la empresa.....: 06/05/2024

Informe Asesoría Jurídica.....: 22/05/2024

Informe Intervención Delegada...:24/05/2024

RESOLUCIÓN DEL GENERAL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO, POR LA QUE SE REALIZA REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA SUMINISTRO MÁQUINA IMPRESIÓN OFFSET DEL EXP (2876/23).

ANTECEDENTES

- En fecha 24 de abril de 2024, se formalizó entre la Armada y la empresa OMC S.AE., con CIF A-78405453, el contrato del expediente 2846/23 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET DE 4 COLORES + BARNIZ, por importe total de UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.082.950,00.- €), con un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre 2025, conforme el siguiente desglose:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	14 17 122AT 650	814.935,00
2025	14 17 122AT 650	268.015,00

BASE IMPONIBLE 895.000,00.- €

IMPUESTOS 187.950,00.- €

TOTAL 1.082.950,00.- €

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme a lo establecido en el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:



“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.”

SEGUNDO. Que, mediante memoria justificativa de fecha 13 de mayo de 2024, la Sección de Repuestos y Pertrechos de la JAL manifiesta que, solicitada disponibilidad presupuestaria del capítulo 8 (Activos Financieros), con el objeto de ejecutar la anualidad del 2024 en concepto “abonos a cuenta por acopio de material”, se ha puesto de manifiesto por parte de DIGENECO la inviabilidad de disponer de Recursos financieros de dicho capítulo presupuestario.

Ante la imposibilidad de poder ejecutar la anualidad relativa al año 2024, solicita el reajuste de anualidades conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	MINORAR 2024	INCREMENTAR 2025
2846/23	814.935,00	814.935,00

TERCERO. Que esta modificación no supone incremento del presupuesto total del contrato.

CUARTO. Que se ha seguido la tramitación legal oportuna, constando la carta de conformidad de la empresa, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención.



En consecuencia,

RESUELVO

1º. Reajustar las anualidades del contrato del expediente 867/24 (2846/23) correspondiente a SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET DE 4 COLORES + BARNIZ, en el siguiente sentido:

EXPEDIENTE	MINORAR 2024	INCREMENTAR 2025
2846/23	814.935,00	814.935,00

2º. La presente resolución será notificada al interesado en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal competente, en el plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes, y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución se expide en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

**EL GENERAL DE INTENDENCIA,
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JAL,**

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -